



AYUNTAMIENTO  
DE  
**LAGUNA DE DUERO**  
(VALLADOLID)

El Texto de la Ordenanza para cerramiento de Parcelas en Suelo No Urbanizable, fué aprobado por el Pleno en fecha 3 de febrero de 1.989 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 47 de fecha 25 de febrero de 1.989 y el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia nº 193 de fecha 23 de agosto de 1.989.

## CORRALES DE DUERO

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 19 de julio de 1989, acordó aprobar provisionalmente las ordenanzas fiscales municipales siguientes:

## a) Tasas

- Ordenanza fiscal número 1.-Servicio de alcantarillado
- Ordenanza fiscal número 2.-Recogida de residuos sólidos

## b) Precios públicos

- Ordenanza fiscal número 3.-Suministro de agua potable
- Ordenanza fiscal número 4.-Tránsito de ganado y otros animales por las vías públicas municipales
- Ordenanza fiscal número 5.-Desagüe de canalones
- Ordenanza fiscal número 6.-Rodaje y arrastre de vehículos no sujetos al impuesto de vehículos de tracción mecánica
- Ordenanza fiscal número 7.-Ocupación de terrenos de la vía pública con escombros, materiales de construcción, vallas, andamios, etcétera
- Ordenanza fiscal número 8.-Ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de vías públicas con rieles, postes, cables, palomillas, etc.

## c) Contribuciones especiales

- Ordenanza fiscal número 9.-General de contribuciones especiales

## d) Impuestos

- Ordenanza fiscal número 10.-Fijación del tipo de gravamen sobre el impuesto de bienes inmuebles
- Ordenanza fiscal número 11.-Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, estos expedientes están de manifiesto al público en las oficinas municipales por espacio de treinta días hábiles a partir de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia. Durante dicho plazo podrán ser examinados y formular las reclamaciones que se estimen oportunas. De no presentarse reclamaciones el citado acuerdo de aprobación provisional se elevará automáticamente a definitivo.

Corrales de Duero, 16 de agosto de 1989.-El alcalde, Jesús Zapatero Aguado.

6043

## LAGUNA DE DUERO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, mediante la presente se publica íntegramente el texto aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de la ordenanza de cerramiento en parcelas de suelo no urbanizable.

Ordenanza de cerramientos de parcelas de suelo no urbanizable

**Artículo uno.**-Siempre que, conforme a las Leyes Urbanísticas y Plan General de Ordenación Urbana, sea posible la concesión de licencias urbanísticas para obras de cerramiento en suelo no urbanizable, las características de éstos serán, con carácter general las siguientes:

Base de postes de madera, hormigón o hierro con una separación mínima de 3 a 5 metros unido entre sí mediante alambre o malla con una altura máxima incluido el zócalo de 2,50 metros. El zócalo de hormigón o fábrica tendrá una altura máxima de 50 centímetros. La puerta de acceso será básicamente del mismo material que el cerramiento.

**Artículo dos.**-Los cerramientos se efectuarán a una distancia mínima de 7,50 metros al eje del camino al que dé frente, medidos al plomo más desfavorable del cerramiento.

Previamente, será necesario el señalamiento de la línea por los servicios técnicos municipales.

**Artículo tres.**-En ningún caso se otorgará licencia de cerramiento para terrenos que no estén considerados, como unidad de catastro o segregados con licencia municipal.

**Disposición final.**-Estas disposiciones generales, entrarán en vigor una vez sean aprobadas reglamentariamente, continuando en su vigencia hasta que por el Ayuntamiento o por disposición final se acuerde su modificación o derogación.

Laguna de Duero, 17 de agosto de 1989.-El alcalde, Braulio Jesús Viejo Castro.

6041

## MONTEALEGRE

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el pasado día 14 de agosto del actual, acordó aprobar provisionalmente las ordenanzas fiscales correspondientes a:

## 1.-Imposición de tasas:

- Suministro de agua domiciliaria
- Cementerio Municipal
- Recogida de basuras
- Servicio de alcantarillado

2.-La fijación del tipo impositivo del impuesto sobre bienes inmuebles.

3.-El establecimiento del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

4.-Las ordenanzas y el establecimiento de los precios públicos por:

- Tránsito de ganado
- Voladizos y salientes
- Entrada de vehículos y puertas al exterior
- Ocupación del subsuelo, suelo y vuelo
- Puestos de venta al público y rodaje cinematográfico
- Ocupación materiales vía pública

Durante el plazo de 30 días hábiles, los interesados podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Montealegre de Campos, 14 de agosto de 1989.-El alcalde, Pedro Escribano Martín.

6039

## MORALES DE CAMPOS

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el pasado día 10 de agosto, acordó aprobar provisionalmente las ordenanzas fiscales referentes a:

- 1.-Imposición de tasas por:
  - Suministro de agua a domicilio
  - Prestación de servicios de alcantarillado

2.-La fijación del tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles.

3.-El establecimiento del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Asimismo se acordó la aprobación de las correspondientes ordenanzas y el establecimiento de los precios públicos por:

- Ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública
- Tránsito de ganado y otros animales por la vía pública

Durante el plazo de 30 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, los interesados podrán examinar los expedientes y durante el mismo plazo se les da audiencia a efectos de que puedan presentar las reclamaciones y hacer las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el supuesto de que durante el período de exposición pública no se presenten reclamaciones los acuerdos provisionales se elevarán automáticamente a definitivos.

Morales de Campos, 10 de agosto de 1989.-El alcalde, Javier García Martín.

6031

## RABANO

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el pasado día 10 de agosto, acordó aprobar provisionalmente las ordenanzas fiscales referentes a:

- 1.-Imposición de tasas por:
  - Servicio de alcantarillado
  - Suministro de agua a domicilio
  - Recogida de basuras
  - Licencia de apertura de establecimientos

2.-La fijación del tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles.

3.-El establecimiento del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Asimismo se acordó la aprobación de las correspondientes ordenanzas y el establecimiento de los precios públicos por:

- Ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa, industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico
- Ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública
- Tránsito de ganado

Durante el plazo de 30 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, los interesados podrán examinar los expedientes y durante el mismo plazo se les da audiencia a efectos de que puedan presentar las reclamaciones y hacer las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el supuesto de que durante el período de exposición pública no se presenten reclamaciones los acuerdos provisionales se elevarán automáticamente a definitivos.

Rabano, 16 de agosto de 1989.-El alcalde, Manuel Sol Bratos.

6047

